

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 16 de Mayo de 2006

EXTRAORDINARIO N.º 1

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

7.- Modificación de la Estructuración de la Administración de la Ciudad.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.- Cese de D. Juan Manuel Doncel Doncel, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.
- 2.- Cese de D. Manuel Coronado Martín como Jefe del Gabinete de Presidencia.
- **3**.- Cese de D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón como Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nombramiento de D. Manuel Coronado Martín como tal.
- **4**.- Nombramiento de D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón como Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **5**.- Nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, integrándose dicha Viceconsejería en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- **6**.- Nombramiento de D. Juan Manuel Doncel Doncel como Viceconsejero de Urbanismo, integrándose dicha Viceconsejería en la Consejería de Fomento.
- **8**.- Corrección de errores del anuncio n.º 1.365 publicado en el B.O.C.CE. 4.530 de fecha 16 de mayo de 2006, relativo a las Bases de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Arquitecto, mediante el sistema de concurso-oposición, y texto íntegro del citado anuncio.

– INFORMACION — SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) **ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h. LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 **FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.info

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha quince de mayo de dos mil seis se produce el cese de D. Juan Manuel Doncel Doncel, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL, y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- -El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

PARTE DISPOSITIVA

Se cesa a D. Juan Manuel Doncel Doncel, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos de 15-05-2006.

Ceuta, 15 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 15 de mayo de 2006, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la Consejería de Presidencia a los efectos que procedan.

2.º) Prestar conformidad, si procede, a la propuesta verbal del Sr. Consejero de Presidencia, relativa al cese del Jefe de Gabinete de la Presidencia.

Por el Sr. Consejero de Presidencia se expone que la objeto de poder viabilizar la remodelación que, como consecuencia del fallecimiento de la Excma. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde, se pretende efectuar en el Gobierno de la Ciudad, propone la adopción del siguiente Acuerdo:

El cese del actual Jefe del Gabinete de Presidencia. Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 15 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: El Presidente.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

3.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 21/01/05 y su modificación de 16/05/06, se configura la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías a las que les corresponde el ejercicio de determinadas materias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno y nombra y separa a los Consejeros.

El art. 15 del Reglamento del Consejo de Gobierno dispone que el nombramiento de los Consejeros se producirá por Decreto de la Presidencia, determinando expresamente la Consejería cuya titularidad le sea asignada, dando cuenta a la Asamblea. En el mismo sentido se expresa el art. 11 e) del Reglamento de la Presidencia.

El art. 16. c del Reglamento de la Asamblea establece que el cese de los Consejeros se producirá por «revocación del nombramiento decretado por la Presidencia».

PARTE DISPOSITIVA

- 1.°.- Cesar al Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón como Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.
- 2.°.- Nombrar al Sr. D. Manuel Coronado Martín como Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 3.°.- De conformidad con la estructura orgánica, aprobada por Decreto del Presidente de la Ciudad de 21 de enero de 2005 y modificado por Decreto del Presidente de fecha 16 de mayo de 2006, al citado Consejero le corresponden las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular:
- a) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.

- b) Vigilancia y protección de edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - c) Seguridad Vial y Tráfico.
 - d) Protección civil y extinción de incendios.
- $4.\ensuremath{^\circ}.\ensuremath{^\circ}$. El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.
- 5.°.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 6.°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad.

Ceuta, 16 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

4.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 21/01/05 y su modificación de 16/05/06, se configura la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías a las que les corresponde el ejercicio de determinadas materias.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.1.f) del Reglamento del Consejo de Gobierno, ha quedado vacante la Consejería de Fomento de la Ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno y nombra y separa a los Consejeros.

El art. 15 del Reglamento del Consejo de Gobierno dispone que el nombramiento de los Consejeros se producirá por Decreto de la Presidencia, determinando expresamente la Consejería cuya titularidad le sea asignada, dando cuenta a la Asamblea. En el mismo sentido se expresa el art. 11 e) del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.°.- Se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón como Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.
- 2.°.- De conformidad con la estructura orgánica, aprobada por Decreto del Presidente de la Ciudad de 21 de enero de 2005 y modificado por Decreto del Presidente de fecha 16 de mayo de 2006, al citado Consejero le corresponden las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular:
- a) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, comprendiendo: Licencias de obras, aperturas de establecimientos, expropiaciones y ruinas, patrimonio municipal del suelo, viviendas y locales, registro de solares y disciplina urbanística.
- b) Patrimonio arquitectónico y control de la calidad de la edificación y vivienda.
- c) Cobertura técnica respecto de los proyectos y obras que, en el ejercicio de sus competencias, asuma la Ciudad de Ceuta.

- d) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de la competencia de la Ciudad, red semafórica y alumbrado público, sin perjuicio de las competencias que, en relación de estas materias, correspondan a otras Consejerías.
 - e) Industria y Energía.
- f) Obras en edificios públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
- h) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que el resto de asociaciones mantengan con las demás Consejerías.
- i) Servicios Generales en materia de obras y entretenimiento urbano.
- $3.^{\circ}.\text{--}$ El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.
- 4.°.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- $5.^{\circ}.\text{-}$ Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad.

Ceuta, 16 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

5.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 24 de enero de 2005 se reestructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicha Resolución ha sido modificada por Decreto de la Presidencia de 16 de mayo de 2006. Dentro de algunas de las Consejerías se articulan distintas Viceconsejerías, habiéndose previsto, por motivos de organización, la designación de la Ilma. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, integrándose en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 14 del Estatuto de Autonomía establece que el Presidente de la Ciudad de Ceuta preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.b del Reglamento de la Presidencia, corresponde al Presidente el nombramiento de los Viceconsejeros.

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se nombra a la Ilma. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera de Sanidad y Consumo, integrándose dicha Viceconsejería en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- 2.º.- La citada Viceconsejera desempeñará las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.
- 3.º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.
- 4.º.- Dese cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - 5°.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 16 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL. **6.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 24 de enero de 2005 se reestructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicha Resolución ha sido modificada por Decreto de la Presidencia de 16 de mayo de 2006. Dentro de algunas de las Consejerías se articulan distintas Viceconsejerías, habiéndose previsto, por motivos de organización, la designación de D. Juan Manuel Doncel Doncel como Viceconsejero de Urbanismo, integrándose en la Consejería de Fomento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 14 del Estatuto de Autonomía establece que el Presidente de la Ciudad de Ceuta preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.b del Reglamento de la Presidencia, corresponde al Presidente el nombramiento de los Viceconsejeros.

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se nombra a D. Juan Manuel Doncel Doncel, Viceconsejero de Urbanismo, integrándose dicha Viceconsejería en la Consejería de Fomento.
- $2.^{\circ}$.- El citado Viceconsejero desempeñará las funciones que le delegue el titular de la Consejería de que dependa.
- $3.^{\circ}.\text{-}$ El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.
- 4.º.- Dese cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

7.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/05, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 21/01/05 se configura la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías a las que les corresponde el ejercicio de determinadas materias.

Asimismo en el punto 2.º del referido Decreto se regula que la portavocía del Gobierno será ejercida por la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Se considera oportuno unificar los cometidos en materia de obras, proyectos y vías públicas, de forma que sean coordinadas por la Consejería de Fomento todas las realizaciones en los referidos ámbitos de actuación.

De igual manera se estima pertinente que la portavocía del Gobierno sea ejercida por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de Presidencia, relacionados con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

- 1) Modificar el Decreto de fecha 21 de enero de 2005 publicado en el B.O.C.C.E. n.º 4.395 de fecha 28 de enero de 2005, de estructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los siguientes términos:
- a) Suprimir de la Consejería de Presidencia el ejercicio de las competencias relacionadas en el apartado K) «Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que el resto de asociaciones mantengan con las demás Consejerías» y en el apartado M) «Servicios Generales en materia de obras y entretenimiento urbano».
- b) Adscribir el ejercicio de las referidas competencias a la Consejería de Fomento de forma que se añadirán como apartado G) «Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que el resto de asociaciones mantengan con las demás Consejerías» y apartado H) «Servicios Generales en materia de obras y entretenimiento urbano».
- c) Modificar el punto 2.° del Decreto de 21 de enero de 2005, de estructura de la Administración de la Ciudad, relativo a la portavocía del Gobierno, que quedará redactado como sigue:
- «2.°.- La portavocía del Gobierno será ejercida por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

Al portavoz del Gobierno le corresponderá el ejercicio de las competencias propias como Consejero en materia de comunicación y prensa, relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno».

- 2) Modificar la disposición 1.ª del Decreto de fecha 19 de junio de 2003 publicado en el B.O.C.C.E. Extraordinario n.º 15, de nombramiento de Viceconsejeros, que en lo referente al Viceconsejero de Dotación y Servicios quedará como sigue: «Ilmo. Sr. D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA, como VICECONSEJERO DE DOTACIÓN Y SERVICIOS, en la Consejería de Fomento».
- $3) \ {\rm El}$ presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.
- 4) Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.
 - 5) Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.-Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

8.- Advertido error en el anuncio n.º 1365 publicado en el B.O.C.CE. 4.530 de fecha 16 de mayo de 2006, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Arquitecto, mediante el sistema de concurso-oposición, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta 16 de mayo de 2006.- LA ADMINISTRA-CIÓN DEL BOLETÍN.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicadas las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE. n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Arquitecto.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, 1 plaza de Arquitecto según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 11 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 ARQUITECTO

1.º.- Normas Generales:

En el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio, de Arquitecto.

2.º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Arquitectura.

3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005.



GIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOLICITO DE ADMISIOS A PRUEBAS SELECTIVAS TEMPORALE

- Annual I

Cologoria Piotestrati II Robert III				AND STOCK	
	and the first of the comments of	***************************************			
ATOS PERSONALE	Principal Addition	In Engine Spoke	_	7.95	
		WILLIAM BE		TO WILLIAM SERVICE	
THE RESERVE TO PARTY.	ANNON II WYNED.			177	
Deltain H. Sentake Cale of				IS DIRECTOR	
SCHOOL SECTION ASSESSED.	OWNER.				
	M.Hu				
TULACIÓN AGADEN	MGA.				
S. Rapid at a contraster		C. Corte de Esperaturo			
Security of the second	il i laterame	B Sold in colorino			
	COLUMN TO STATE OF THE PARTY OF				
XPERIENCIA PROFI	ESIONAL	1			
Bandsto Products					Cassanine Non
Bandsto Products	ESIONAL L. Films - Drive and a			=	Secretary Part
				-	Section (Ne
Bundales Production					Severate No
Bundales Production			100	104	Savananii 198
Assistan Proteston or Store Sine Adm	n. Pijalon y British danik m		[4		Secretario Part
ORMACIÓN ACADÉ	n. Pijalon y British danik m		-	04.	Savannini Fari
ORMACIÓN ACADÉ	n. Pijalon y British danik m		-	04.	Waller of the second
ORMACIÓN ACADÉ	n. Pijalon y British danik m		-	04.	Waller of School
ORMACIÓN ACADÉ	n. Pijalon y British danik m		-	NA.	Waller of the second
ORMACIÓN ACADÉ	n. Pijalon y British danik m		505	104. 104.	SALIBOUR FOR
ORMACIÓN ACADÉ	n. Pijalon y British danik m	Description .	505	104. 104.	Waller of the second
ORMACIÓN ACADÉ	n. Pijalon y British danik m		505	104. 104.	SALIBOUR PAR
Bundales Production	n. Pijalon y British danik m		505	104. 104.	SALIBOUR FOR
ORMACIÓN ACADÉ	n. Pijalon y British danik m		90 y	104. 104.	SALIBOUR FOR

EXCMO, BR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

Ejemplar 1,90 €
 Suscripción anual 78,75 €

- Anuncios y publicidad:

1 plana $46,55 \in$ por publicación1/2 plana $23,25 \in$ por publicación1/4 plana $11,80 \in$ por publicación1/8 plana $6,40 \in$ por publicaciónPor cada línea $0,55 \in$ por publicación

